



Verifique Autenticidad
20-2-0037-AC

EXPEDIENTE – RADICACIÓN: 17001-2-19-0040

RESOLUCION No. 20-2-0037-AC

03 de febrero de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 19-2-0241-LC

EL CURADOR URBANO NUMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 DE 2015

CONSIDERANDO:

1. Que el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, otorgaron y reglamentaron las funciones de los Curadores Urbanos, entre las que se encuentran la expedición de las licencias de urbanización, construcción, parcelación y demolición, entre otros.
2. Que este despacho otorgó la licencia que a continuación se describe:

Resolución: No.	19-2-0241-LC
Fecha:	Junio 4 de 2019
No. de Radicación:	17001-2-19-0040
Fecha de Radicación:	Enero 23 de 2019
Solicitante:	MARIA ELENA AGUIRRE DE LOPEZ
Cédula No.:	32 407 694
Ficha Catastral:	01-02-00-00-0092-0010-0-00-00-0000
Matrícula Inmobiliaria:	100-13769
Dirección:	C 66B 41C 31
Barrio:	MALHABAR
Objeto:	MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN EN VIVIENDA UNIFAMILIAR DE UN PISO. SE CONVIERTE EN VIVIENDA BIFAMILIAR DE 2 PISOS. LICENCIA ANTERIOR 220247-2015. A.N: 6 - 4

3. Que el día 31 de enero de 2020 el arquitecto MARIO RAIGOSA ARANGO, mediante escrito con radicado interno N° 0056-2020, manifestó:

“Le solicito el favor de hacer la siguiente corrección, con el fin de poder continuar con el trámite normal del reglamento de propiedad horizontal, de una licencia de construcción cuyo número de resolución es 19-2-0241-LC, en la misma aparecen los siguientes niveles: piso N° 1 N+/- 0,00 y piso N° 2 N-2,55.

En realidad, los planos se aprobaron con los siguientes niveles: Piso N° 1 N+/-0,00 y Piso N° 2 ++2,52, como consta en las copias que anexe con sellos de dicha licencia” sic.

4. Que en los cuadros de áreas incluidos en el considerando catorce (14) y en el artículo segundo de la Resolución 19-2-0241-LC del 4 de junio de 2019 aparece:



Verifique Autenticidad
20-2-0037-AC

CUADRO DE ÁREAS (m²)

Lote	Nivel	Lic.n° 220247 / 2015	Ampliación	Modificación	Total
P1 N.-2,55		40.69	8.49	8.95	49.18
P2 N.+/- 0,00		40.69	8.49	8.95	49.18
Subtotal		81.38	16.98	17.90	
área total construida					98.36
área construida para cálculo de I.C.					98.36

5. Que revisado el plano A-3 aprobado con la Resolución 19-2-0241-LC del 4 de junio de 2019, aparece el siguiente cuadro:

CUADRO DE ÁREAS M2				
LOTE	63,00			
NIVEL	EXISTENTE SEGÚN LICENCIA N° 220247/2015	MODIFICADO	AMPLIADO	TOTAL
P-1 N+/- 0,00	40,69	8,95	8,49	49,18
P-2 N+2,52	40,69	8,95	8,49	49,18
SUB-TOTAL	81,38	17,90	16,98	
TOTAL CONSTRUIDO				98,36
			NORMA	PROYECTADO
INDICE DE CONSTRUCCIÓN			2,00	1,56
INDICE DE OCUPACIÓN			0,70	0,78

6. Que en el artículo 45 de la ley 1437 de 2011, se establece:

“ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.” (nsft)

7. Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarase que para todos los efectos legales, los niveles de los apartamentos 101 y 201 de que tratan los cuadros de áreas del considerando catorce (14) y del artículo segundo de la Resolución 19-2-0241-LC del 4 de junio de 2019, son los siguientes:

Apartamento 101: P-1 N+/- 0,00
Apartamento 201: P-2 N+ 2,52

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar que la presente resolución y la Resolución 19-2-0241-LC del 4 de junio de 2019, forman un solo cuerpo. Por lo tanto, los demás aspectos de la Resolución 19-2-0241-LC del 4 de junio de 2019, que no fueron objeto de corrección, quedan como allí se dijo.



Verifique Autenticidad
20-2-0037-AC

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución proceden los recursos del artículo 74 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, en febrero 3 de 2020.

ING. JOHN JAIRO OSORIO GARCÍA
CURADOR URBANO NÚMERO DOS

NOTIFICACION PERSONAL. En Manizales, a los _____. Notifico personalmente, a MARIA ELENA AGUIRRE DE LOPEZ con la cédula No. 32 407 694, de la presente Resolución de Aclaración 20-2-0037-AC emanada del Despacho del Curador Urbano Número Dos, se le hace saber a la Notificada que contra la presente providencia procederán los Recursos de Ley, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así firma recibiendo copia del mencionado proveído.

LA NOTIFICADA _____
C.C. ó NIT. No

Preparó: Jorge Eduardo Cárdenas Giraldo